

de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 62 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchas años.

Madrid, 10 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, I. García de Céspedes.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan las I y II Demostraciones Internacionales de Labores Mecanizado.

La progresiva mecanización de nuestra agricultura, que alcanza en la actualidad a la casi totalidad del ciclo de plantas de gran cultivo, hace cada día más necesario difundir entre los medios agrícolas toda la variedad de elementos mecánicos que la moderna técnica y la industria han diseñado para tal fin.

Base fundamental en el desarrollo de todo cultivo lo constituye la preparación previa del terreno sobre el que éste se va realizar, por lo que es imprescindible dotar las máquinas operaciones a las labores que tienen como fin el levantamiento y destrucción de los rastrojos, así como las labores que completan el ciclo de barbecho preparación de la siembra.

Teniendo en cuenta lo que antecede, esta Dirección General de Agricultura ha organizado las I y II Demostraciones Internacionales de Labores Mecanizado, que consistirá a los agricultores, técnicos y constructores, exponer las características, construcción y rendimiento de las máquinas, aperos y utensilios disponibles actualmente para tal fin.

La inscripción como participante a estas I y II Demostraciones Internacionales de Labores Mecanizado deberá atenderse a las siguientes bases:

1.º Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos, del mismo modo o a través de sus representantes.

2.º Podrán presentarse únicamente las máquinas y aperos que, a juicio de esta Dirección General, se encuentren comprendidos dentro de la designación genérica de los siguientes grupos:

- Arados de fondo, arados topo y subsoladores.
- Arados de alzar y arados de rastrojo o cohecho.
- Gradas y cultivadores, siempre que su tracción sea exclusivamente mecánica.

3.º Las pruebas correspondientes a cada una de estas demostraciones públicas consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que está diseñada tal máquina, y se desarrollarán a lo largo de una jornada, sobre parcelas a tal efecto preparadas.

La celebración de las demostraciones tendrá lugar dentro del mes de marzo de 1970, en las provincias de Córdoba y Toledo, en los lugares y fechas exactas que se anunciarán oportunamente y que dependerán de las condiciones agronómicas y meteorológicas requeridas.

4.º Serán a cargo del participante todos los gastos de importación—en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento de las máquinas y aperos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen, e igualmente la de los elementos de tracción necesarios para su accionamiento o arrastre, cuya cesión o alquiler correrá al exclusivo cargo de las firmas presentadoras.

Sin embargo, esta Dirección General compensará a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados por el transporte del conjunto formado por cada máquina o apero y el elemento de tracción necesario para su funcionamiento presentado a estas demostraciones.

Las firmas interesadas en participar en estas demostraciones deberán dirigirse a la Dirección General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola, Paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, Teléfono 468 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá obrar en poder de este Centro directivo antes del día 15 de febrero de 1970.

5.º El material que haya de ser importado al único fin de estas demostraciones podrá acogerse al régimen de importación temporal especificado para los casos destinados al exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas, en el párrafo del punto 23 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Cuadán el Bueno, número 126, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.º La interpretación de las bases de estas demostraciones corresponden exclusivamente a la Dirección General de Agricultura, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro directivo.

Madrid, 9 de enero de 1970.—El Director general, Jaime Nosti Nava.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan las IV y V Demostraciones Internacionales de Siembra y Cultivo Mecánico de Remolacha Azucarera.

Los favorables resultados obtenidos en las Demostraciones Internacionales de Siembra y Cultivo Mecánico de Remolacha Azucarera, celebradas durante el pasado año de 1968, han movido a esta Dirección General de Agricultura a proseguir el camino iniciado con aquellos certámenes, con el fin de que se consigan nuevos y alentadores resultados.

En consecuencia, este Centro directivo, en su deseo de dar a conocer a los agricultores el funcionamiento práctico de las máquinas, aperos y elementos actualmente existentes, utilizables en las labores de siembra y cultivo mecánico de remolacha azucarera, contando con la colaboración del Grupo Sindical Nacional Remolachero, del Sindicato Nacional del Azúcar, de la «Cia. de Industrias Agrícolas, S. A.» de «Ebro, Cia. de Azúcares y Alcoholes, S. A.» de la «Sociedad General Azucarera de España», y otras industrias del ramo, ha organizado las IV y V Demostraciones Internacionales de Siembra y Cultivo Mecánico de Remolacha Azucarera.

La inscripción como participante a ambos certámenes será única, y deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.º Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos, del mismo modo o a través de sus representantes.

2.º Podrán presentarse cualquier clase de máquina, apero o elemento, comercial o experimental, que sean susceptibles de realizar prácticamente y en el campo cualquiera de las siguientes operaciones:

- Siembra (de precisión, a golpes, etc.).
- Preparación del terreno.
- Aplicación de herbicidas y productos químicos.
- Cultivo entre líneas.

3.º Las pruebas correspondientes a cada una de estas demostraciones públicas consistirán en la realización práctica de las operaciones para que está diseñada tal máquina, apero o elemento de trabajo, y se desarrollará a lo largo de una jornada sobre parcelas a tal efecto preparadas.

La celebración de ambas demostraciones tendrá lugar durante la segunda quincena del mes de marzo en las provincias de Salamanca y León en lugares y fechas exactas que se anunciarán con suficiente antelación.

4.º En ambas demostraciones las pruebas de siembra se efectuarán en una parcela, a tal efecto preparada, empleando semilla inerte, coloreada y calibrada, de 3,5 milímetros a 4,5 milímetros, que será facilitada a los participantes en el momento oportuno por esta Dirección General.

5.º Serán a cargo de los participantes todos los gastos de la importación—en su caso—, transportes, seguro y funcionamiento de las máquinas que presenten, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores necesarios para su accionamiento.

Ello no obstante, esta Dirección General tratará de facilitar a los participantes que lo soliciten el alquiler de dichos tractores siempre que se trate de modelos usuales en España.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato presentado a estas Demostraciones, siendo requisito indispensable para ello la participación en ambos certámenes.

6.º Las firmas en principio interesadas en participar en ambas demostraciones deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola, Paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, Teléfono 468 48 86, para lo cual deberán cumplimentar en todos sus puntos para cada máquina y por triplicado el impreso de inscripción oficial, cuyo modelo se les facilitará, el cual deberá recibirse en este Centro directivo antes del día 15 del próximo mes de febrero, acompañado de catálogos o folletos.

7.º Las máquinas que hayan de ser importadas al único fin de las demostraciones podrán acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas,